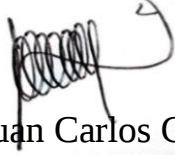


A DESPACHO de la señorita Jueza, hoy 18 de abril de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso ejecutivo radicado al número 2022-00255, se resuelven los diferentes escritos que obran en el expediente:

1.- El Curador ad litem designado para ejercer la defensa de los demandados, se ha excusado para aceptar el cargo por no ser abogado litigante y no estar en condiciones de salud favorables, pues por tal motivo, está imposibilitado para realizar sus labores. Esto, según el contenido de los archivos digitales 040 y 041.

El Despacho considera que como el art. 48-7 del C.G.P. establece que la designación debe recaer en un “*abogado que ejerza habitualmente la profesión*” y aquí se ha manifestado por el profesional que no está litigando y además, que sus condiciones de salud no le permiten desarrollar su trabajo con normalidad, son válidas y legales sus excusas, en atención a lo regulado en la norma y a los postulados de la buena fe, indicados en el art. 83 de la C.N.

Por lo tanto, al profesional del derecho, se le releva del cargo y en su lugar, se designa como nuevo Curador Ad litem de los ejecutados al abogado **Luis Fernando Patiño Marín**, a quien se le notificará el nombramiento en la dirección electrónica reportada, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo lo indicado en el art. 48-7 ib.

Una vez sea aceptado el cargo en forma expresa por el designado, remítasele el expediente digital e infórmesele que el término de diez (10) días para contestar se contará a partir del recibo del proceso.

2.- Se niega la solicitud de la parte actora de seguir adelante la ejecución (Archivo digital 042), porque de acuerdo con lo atrás decidido, los demandados no se han notificado y por lo tanto, no se dan los presupuestos legales para resolver sobre la demanda.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

E.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 068 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de abril de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35af7b92ad3113d9645c91f47538c32e3f83d116654173cfa86bb5f68bf7ad6**
Documento generado en 29/04/2024 01:21:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>